

= Número 37. =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora doce del día ocho de octubre de mil novecientos veinte y seis, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde, don Gabriel Alzamora López, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez de lo corriente, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,



El Secretario,

= Número 38. =

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Ilmo. en segunda convocatoria; el día 10 de octubre de 1968.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora doce y quince minutos del día diez de octubre de mil novecientos veinte y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, don Gabriel Alzamora López, el Excmo. Ayuntamiento Ilmo., con asistencia de los señores Concejales de Alcalde, don Pablo Luis Gralla, don Juan María Fiol Escr, don Francisco Laquiere Mayá, don Jaime Píera Sureda, don José María Ferris Fandulfe, don Gabriel Escr Amorós, don Torcuato Oliver Quetzales, don Antón Bernat Salom, don Pedro Lluís Guasp, don Pedro Flomac Vallespir, don Miguel Bernat Aubri, don Ramón Colambri Llull, don Pedro Fupol Palmer, el Interventor de Fondos, don Agustín Llabelló Fernández y asistido de mí, el infrascrito secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya la hora doce y quince minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente hago uso de la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde, el



mal se expresa en los siguientes terminos: He de presentarme al Sr. por el retraso en comenzar la sesion, motivado por haber tenido que hacer una visita al nuevo Gobernador civil de esta provincia. No he invitado toda la Corporacion, por haber indicado la conveniencia de que lo hiciera una Comision. Saludo a la Corporacion y he formulado el discurso general, llegando a tener la atencion de acompañarnos hasta la puerta. Fuero la primera deliadera al visitar el Ayuntamiento antes de recibir nuestra visita y, hoy, con la atencion de acompañarnos. A estas defrenencias las he agradecido en nombre de todos.

Propone conste en acta, y asi se acuerda, la satisfaccion que ha causado el haber sido otorgadas las Grandes Cruces de la Orden Imperial del Tozo y las Flechas, a Don Claudio Alvarez Bruylla y a Don Maximino Almaraz Jora, que han desempeñado, hasta ahora, el cargo de Gobernador civil de Baleares y de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, respectivamente; y la Encumbrada de la misma Orden, a Don Jose Salazar Belmar, Delegado de Trabajo de Baleares.

2.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuacion:

se acuerda aprobar el proyecto, asi como la realizacion de las obras de pavimentacion de la calle Sureda, aplicando contribuciones especiales.

Acuerda. 1º. Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por el Arquitecto Municipal Don Antonio Paliquer y relativo a las obras de pavimentacion asfaltica de un tramo de la calle Sureda, comprendido entre la calle Tomas Fullan y ca. Vieja de Linsen, de esta Ciudad, que asciende a la cantidad de 111.948'41 pesetas, desglosada en: 107.925'61 pesetas por ejecucion material y beneficio industrial; 2.750'07 pesetas por honorarios del Arquitecto; 885'02 pesetas por honorarios del Aparajador y 907'71 pesetas por gastos de locacion del personal facultativo. Aprobar asimismo los pliegos de condiciones tecnicas y economicas administrativas y formulados para la ejecucion de las referidas obras. = 2º. Que dichas obras se realicen mediante los tramites de concierto directo, encargandose al contratista Don Nadal Vich Marques, bajo la direccion del Ecmo. autor del Proyecto; y que a los efectos establecidos en el art. 312 de la Ley de Regimen Local, se caueda un plazo de ocho dias para que los que se crean afectados por dichas obras puedan presentar reclamaciones.

contra los pliegos de condiciones que se apunaban. = 3º. - Que proceda la aplicación de contribuciones Especiales al proyecto de referencia, por quedar comprendido en el apartado f) del art. 469, en relación con el 451-b) de la vigente Ley de Régimen Local; por la Comisión Municipal de Contribuciones Especiales se señalará el tanto por ciento de los gastos que implique la realización de dichas obras. - Por los señores técnicos correspondientes se procederá a la redacción del proyecto completo a fin de aplicar las contribuciones Especiales que procedan. = 4º. - Que de nueva aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante sea reservado con cargo a la consignación del Cap. VI. Art. 1º. Partida 1ª del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo, aun para el caso de que no prosperase la imposición de Contribuciones Especiales. = 5º. - Que el pago sea satisfecho en la medida de las posibilidades de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que corresponda satisfacer en concepto de Contribuciones Especiales sea abonada a medida que se requieran en la Departación Municipal. Este es el parecer de la Comisión informante. - V. E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca a 7 de Octubre de 1968. = El Presidente de la Comisión, - Juan Mº Piob. - Felicitado."

Se hace constar la existencia de la mayoría exigida por el artº 717, de la vigente Ley de Régimen Local.

Entra en el Salón el Sr. Oliver Salas.

3. Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se invita a con-
 Se acuerda aprobar terminación:
 proyecto, así como rea- "Acuerda. = 1º. Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el
 lización, obras en parte Ingeniero Municipal de Caminos Don Antonio Miguel, relativas
 calle Marqués de la Vega a las obras de pavimentación asfáltica de la calle Marqués de la
 y de Boecillo, aplican Vega y de Boecillo (desde la calle Formaris hasta el campo) de
 do contribuciones espe- esta Ciudad, que asciende a la cantidad de 115.896.- ptas. de los
 ciales. rados en 109.444.- ptas. por ejecución material y beneficios industrial,
 por honorarios del personal facultativo 4.000.- ptas. (Ingeniero), 1.500.-
 ptas. (Ayudante Obras Públicas) y 952.- ptas. por gastos de locación
 ción del mencionado personal facultativo. - Aprobar animosamente
 los pliegos de condiciones técnicas y económicas-administrativas y
 formulados para la ejecución de las referidas obras. = 2º. - Que di-



estas obras se realicen mediante los trámites de concurso directo, facultando al Sr. Alcalde para que derogue al contratista que deba efectuar la realización de dichas obras, bajo la dirección del Sr. Arquitecto Municipal del Proyecto; y que a los efectos establecidos en el art. 31º de la Ley de Régimen Local, se conceda un plazo de ochos días para que los que se vean afectados por dichas obras puedan presentar reclamaciones contra los pliegos de condiciones que se aprueban. = 3º.- Que procede la aplicación de contribuciones especiales al proyecto de referencia, por quedar comprendido en el apartado f) del art. 46º, en relación con el 451-b) de la vigente Ley de Régimen Local; por la Comisión Municipal de Contribuciones Especiales que señalará el tanto por ciento de los gastos que implique la realización de dichas obras. En los Servicios Especiales correspondientes se procederá a la redacción del proyecto completo a fin de aplicar las contribuciones especiales que procedan. = 4º.- Que de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 115.896' - ptas. sea reservado en cargo a la consignación del Cap. VI. Artº 1º, Partida 1º del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo, aun para el caso de que no prosperare la imposición de contribuciones especiales. = 5º.- Que el pago sea satisfecho en la medida de las posibilidades de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que corresponda satisfacer en concepto de contribuciones especiales sea abonada a medida que se ingresen en la Deponitaria Municipal. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. b. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca a 7 de Octubre de 1968. = El Presidente de la Comisión, - Juan Mº Fiol. - Rubricado."

4.
Se acuerda aprobar Bases Comunes Nac.
de Ideas para la
ordenación antiguas
Murallas.

"Acuerda. = 1º.- Aprobar las Bases modificadas para el Concurso Nacional de Ideas en el Proyecto de Ordenación de las Antiguas Murallas de Palma - entre el Host del Rei y el Baluarte del Fuerte - redactadas por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. Vaquer, dejando sin efecto las Bases acordadas por esta Excmo. Corporación en sesión celebrada el día 11 de Diciembre de 1967, por un apartado a lo establecido en el Reglamento de Concursos del Colegio de Arquitectos. = 2º.- Dar a conocer el texto de las mismas a la Dirección General de Urbanismo y Dirección General de Bellas Artes a los fines de su aprobación, si procediere. = 3º.- Que el importe resultante de los premios

que asciende a la cantidad de 100.000' ptas., sea satisfecha en cargo al Cap. VI. Art. 1º. Partida 4ª del vigente Presupuesto Especial Ordinario de Gastos de Urbanismos. = Este es el parecer de la Comisión Informante, V. G. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 7 de Octubre de 1962. = El Presidente de la Comisión, - Juan M.ª Fiol - Rubiada.

El Sr. Fiol, dice que el pasado año defendió unas bases de concurso de ideas para ordenación de la zona comprendida entre el "Puerto del Rey" y el Baluarte del Príncipe; se tramitó pero no vimos sorprendidos al no presentarse al concurso, técnicos no Arquitectos, ni técnicos Arquitectos. En lo que afecta a técnicos no Arquitectos, denuncie los motivos, pero en cuanto afecta a los Arquitectos, no han concurrido por tener un reglamento de orden interior en el que se prevén una serie de circunstancias y garantías de carácter profesional, siendo una de ellas en cuanto al grado, y en el Boletín de Colegiados ha circulado una nota prohibiendo a los Arquitectos tomar parte en el concurso, por no ajustarse las bases a las normas de régimen interior, lo que ha motivado modificar las bases las bases del concurso al objeto de concurrencia de Arquitectos. No se modifica la cuantía de los premios y las cifras lamentablemente tienden a aumentar los gastos materiales.

El Sr. Izquierdo pregunta qué es lo que se espera del concurso, contestándole el Sr. Fiol: que es de ideas previas a la realización.

El Sr. Izquierdo entiende que si no hay ideas mejor sería encargar el proyecto.

El Sr. Fiol, dice que cuando se habla de proyectos de ideas, los que concurren presentan un esquiso susceptible de modificación, para, luego, enmarcar y desarrollar el proyecto.

El Sr. Bernat Salom, dice que en el concurso anterior, se hablaba de técnicos de una u otra clase.

Contesta el Sr. Fiol manifestando que ahora se ajustan al reglamento de régimen interior de los Arquitectos y entances es más amplio.

El Sr. Bernat Salom dice que el concurso anterior era para personal titulado y el profesional no titulado no podía concurrir, entendiéndose que para unas ideas ha de poder concurrir quien



esté especializado, aunque no sea titulado.

El Sr. Fiol, entiende que de hacerse de esta forma no acudirán los Arquitectos.

El Sr. Llinás dice que una persona, no titulada, se verá en el caso de tener que acudir a un titulado para que se lo firme.

El Sr. Bernat Sabon, dice que al hablarse de ideas, no de proyectos ni de anteproyectos, no se ve la necesidad de ser titulado.

El Sr. Fiol añade que para exponer unas ideas se habrían de presentar unos planos, que solo podrían plasmar quienes tengan conocimientos para ello.

Entiende el Sr. Bernat Sabon, que puede desarrollarse las ideas un delineante, aunque no se opone a las Bases.

El Sr. Lequerido pregunta por el plazo para el desarrollo de la idea y el Sr. Fiol contesta dando lectura a los diferentes plazos que figuran señalados en las Bases del concurso.

El Sr. Lequerido dice que en el año 1969, no se podría arreglar esta parte de muralla.

El Sr. Fiol dice que vale la pena la perdida de medio año para desarrollar una buena labor.

El Sr. Llinás pregunta: si una vez que se haya aprobado el concurso de ideas, ha de pasar a la firma de Junta de Monumentos.

Contesta el Sr. Fiol, en el sentido de que en el Jurado hay un representante de la Dirección General de Bellas Artes y el trabajo ha de volver al Pleno, para su aprobación.

El Sr. Alcalde entiende que se puede esperar este medio año para que las cosas salgan bien, tomando todas las medidas conducentes a la realización de nuestros deseos.

Se acuerda aprobar la propuesta transunta y, consecuentemente, las Bases para dicho concurso.

5.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar propuesta revocando "Acordar. = 1º) que toda vez que no se halla comprendido entre los acuerdos Plenarios de presupuestos que determina el art. 369 de la vigente Ley de Régimen Local, sea revocado el acuerdo adoptado por ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Febrero ppdo. sobre realización de Obras de Embaldosado con Ferrado de Relieve en las Escalinatas

Ecato y Finca.

de las Calles Ecato y Finca, dadas las especiales circunstancias, surgidas con motivo de la anunciada ejecución del Proyecto de Reforma en su Tercera Fase de la Plaza Mayor, cuya realización afecta directamente a los viales de Ecato y Finca, que nos ocupan. = 2º) Que por los Servicios Técnicos se estudie la posibilidad de reparar los desperfectos que actualmente presenta el pavimento de los citados viales y que bajo su dirección sean llevadas a cabo dichas obras, que, por estimarse no excederán de los límites impuestos por la legislación vigente, serán contratados en la modalidad de concierto directo, con el contratista propuesto por esta tenencia de Alcalde Delegado de Vías y Obras, en su propuesta de 17 del que cursa y que se puso en conocimiento de la Comisión Municipal Formadora, en sesión celebrada el día 20 de las corrientes. = 3º) Que para llevar a término las obras interesadas no se apliquen en este caso contribuciones Especiales. = No obstante V. E. resolverá. = Palma, 25 de Septiembre de 1963. = El Excmo. de Alcalde Delegado de Vías y Obras, - Francisco Lequiedo. - Publicado."

El Sr. Lequiedo explica que los motivos de revocar el acuerdo de 26 de febrero último, sobre realización del embaldosado, con terraplenado, de las exaleras de las calles Ecato y Finca, son de coordinación entre los trabajos y debido al aparcamiento que se va a realizar en aquella zona; que la Comisión de Transportes y Circulación indicó que las obras de excavación para el aparcamiento subterráneo de la Plaza Mayor, afectarían a estas exaleras, por lo que solamente se procederá a su adecuamiento.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6.

Acto continuo se acuerda aprobar el dictamen que se inserta

Se acuerda aprobar por a continuación:

Excmo. Sr. = Por Don Jorge Luis Rodríguez, ha sido solicitada de los Servicios Municipalizados, una prolongación de la red de alcantarillado sanitario para dotar de dicho servicio a la finca de su propiedad sita en el n.º 142 de la calle San Vicente Ferrer, de una extensión aproximada de 26 m. l., comprometiéndose a satisfacer el 57% del importe de las obras. = Elaborado por los Servicios Técnicos el pertinente proyecto, resulta que su presupuesto se eleva a la cantidad de 32.720'80 ptas. por lo que, la cantidad a satis-

Incrementos.....3.470.607'30. = Bajas = 1º - 1º - 3º - 23 - 46.441 = =
 1º - 1º - 1º - 90 - 18.000' - 1º - 1º - 5º - 40 - 120.000' - 1º - 1º - 5º - 55 - 75.000' = =
 2º - Vº - 1º - 68 - 146.273'78. = 2º - Vº - 3º - 99 - 30.000' - 2º - Vº - 3º - 100 - 20.000'
 2º - Vº - 7º - 106 - 90.000' = 2º - Vº - 9º - 109 - 250.000' = 2º - Vº - 30º - 181 -
 200.000' = 3º - 1º - 1º - 130 - 1.974.292'52. = 6º - 1º - 5º - 314 - 500.000' = Total

Bajas.....3.470.607'30. = Coste de nueva la aprobación de V. Y. la
 anterior propuesta de expediente de suplemento de crédito por trans-
 ferencia, deberá exponerse al público a efecto de reclamación, por es-
 pacio de quince días hábiles, conforme determina el art. 691 de la
 vigente Ley de Régimen Local (Decreto Refundido de 24 de junio de
 1955). = No obstante V. Y. como siempre resolverá. = Palma de Ma-
 llorca, a 5 de octubre de 1968. = El Presidente de la Comisión de Ho-
 cienda y Rentas y Exacciones, - Loucas Oliver. - Publicado. =

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la
 existencia de la mayoría requerida por el art. 681 de la vigente
 Ley de Régimen Local.

9 y 10.
 Se acuerda interponer a continuación recursos de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra dos resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Este requisito se acuerda aprobar las dos propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerda. = Interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra la resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 28 de febrero de 1968, desestimatoria de petición de orfandades a Doña Francisca Fiol Morda, viuda del que fue Inspector Veterinario de esta Corporación, Don Luis Fiol Morda, por estimar que con arreglo a los arts. 13, 33 y 34 del Reglamento del extinguido Montepío de Fideicomiso del Ayuntamiento de Palma de Mallorca de 8 de noviembre de 1956, le corresponde la prestación, declarados vigentes tales arts. en virtud de acuerdo Financiero de 10 de julio de 1961, y contra resolución trinita del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto ante el mismo en 4 de julio de 1968, y facultando al Excmo. Sr. Alcalde para la interposición del citado recurso como representante del Ayuntamiento, conforme al apartado 9) del art. 116 de la Ley de Régimen Local. = V. E. no obstante resolverá. = Palma, 7 de octubre de 1968. = El Junciano, - Fabian



Exalante. - Rubricado."

"Acuerda. - Interpone recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 3 de enero de mil novecientos sesenta y siete, por el que se resolvió el expediente de pensión de jubilación forzosa del Funcionario Municipal Don Fermán Flans Anon, asignándole el porcentaje del 80% a cargo del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por considerarlo afiliado al extinguido Montepío de Funcionarios del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, cuya reclamación por parte de la Corporación fue desestimada expresamente el 17 de junio de 1968, y contra resolución tanto del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, desestimativa de recurso de alzada interpuesto ante el mismo en 10 de julio de 1968, por estimar esta Corporación que se ha aplicado erróneamente el porcentaje del 80% con cargo al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, al disminuir la pensión, ya que el funcionario jubilado no goza de la condición de socio del extinguido Montepío de funcionarios de esta Corporación, facultando al Sr. Alcalde para la interposición del citado recurso, como representante del Ayuntamiento, conforme al apartado g) del art. 46 de la Ley de Regimen Local. - V. B. no obstante resolverse. - Palma, 7 de octubre de 1968. - El Secretario. - Fabini

Exalante. - Rubricado."

11 y 12. Seguidamente se da cuenta de dos escritos de la Dirección General de Admisión Local, de fecha 23 de septiembre anterior, notificando a las Corporaciones locales que no existe reparo alguno que oponer a los acuerdos municipales relativos a concesión de dietas y viáticos a diversos funcionarios municipales, por asistencia a cursos de habilitación de funcionarios y de perfeccionamiento, en sustitución de Bolsas de Estudios.

Se acuerda darse por enterada.

Se acuerda declaración de urgencia. - En este estado, no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

I. Seguidamente se da cuenta de la Moción, suscrita por el Sr. Alcalde.

se acuerda aprobar
Necisio de la Alcaidia
relativa a solicitar la
creación de una Universi-
dad.

Alcalde, que es del siguiente tenor: _____
"Al Excmo. Ayuntamiento Ferno. = Esta Alcaidia, reconociendo las aspiraciones de los sectores mas responsables de la vida local; aspiraciones desde hace largos tiempos sentidas, pero que en la actualidad se hacen insoslayables, se ve en la obligacion de proponer al Ferno Municipal tome conciencia y haga suya una problemática candente: La falta de una Universidad en la Provincia = trae honrofa a los Baleares con autentica conciencia de tales, plantearse avanzado el siglo XX la necesidad de una Universidad en nuestra region. = Ferno, por desgracia, demuestra lo poco que hemos hecho hasta el momento o la minuscula atencion que a lo largo de muchos años se nos ha prestado al respecto. = Los Baleares han proporcionado a la comunidad nacional durante las ultimas centurias, mentes proclaras que seria prolijo enumerar, pero entre las que podemos destacar figuras de caracteres indiscutible, como la del Obispo Don Bernardo Nadal, Presidente que fue de las Cortes de Cadix; Felipe Bansa, Maris y Geografo de universal fama; el Hble Doctor Cifila; el Poligrafo Don Jose M.º Quadrado; Marians Aguiló; Fatimara del Renacimiento Catalán; Miquel Costa y Llobera y Juan Alcover, poetas insignes; Valerians Weyler; Miquel de los Santos Oliver; Alejandro Bonello, Ministro que fue de Gracia y Justicia; Antonio Maura, Presidente del Consejo de Ministros y Político que marcó con su accion un largo periodo de la vida española; Gabriel Llabrés, Investigador y catedrático; Miquel Mir, Secretario Perpetuo de la Real Academia de la Lengua; Juan Estelrich, Presidente de la Comision Española en la UNESCO; Lorenas Ribes, Académico y Publicista, etc. = Desde antiguo, el hombre Balear ha sentido la poderosa atraccion a la aventura del espíritu. A la sombra de la figura legendaria de Ramon Llull, en 1449, Alfonso V el Magnánimo, gran protector de la cultura en sus vastos dominios, otorgaba la soberana aprobación a la doctrina Luliana para su pública enseñanza. = Años despues, el 31 de agosto de 1483, un Real Decreto expedido en Córdoba por Don Fernando II el Católico, autorizaba a los Jurados de la Ciudad y Ferno de Mallorca para erigir un Estudio General donde se estudiassen todas las Artes y Ciencias. = Este era el fundamento de la Universidad.



de Mallorca, llamada a funcionar con carácter municipal y autónomo conforme a las características de las antiguas universidades del Reino de Aragón. = Su Santidad Clemente X, comprendiendo sin duda el carácter insular de Mallorca y, por tanto, el aislamiento de sus naturales que para el estudio y graduación en sus disciplinas tenían que desplazarse a la Península, mediante Bula Pontificia de 17 de abril de 1673 convirtió el Estudio General en la "Pontificia, Imperial, Real y Luliana Universidad Literaria de Mallorca". = Las facultades de la antigua Universidad, Teología, Leyes, Medicina, Filosofía y Artes, proporcionaron a la sociedad de su época una plejada de inteligencias preclaras para la vida de la Isla, entre las que podemos destacar seis Cardenales, doce Arzobispos y cuarenta y dos Obispos, así como para el mundo de la filosofía, el arte y en especial la medicina, de entre los que destacan Pedro Vergilí, fundador del Colegio de Cirujanos de Barcelona, y Magín Vaquer y Juan Amer, médicos de Medicina en Salamanca. = Pero desgraciadamente el espíritu centralizador de la España del siglo XIX, al concretar sus esfuerzos a favor de otras Universidades Peninsulares, dejó abandonada la Universidad de Mallorca, hasta que por Real Decreto de 1829 la dejó convertida en Seminario Conciliar, incorporado a la Universidad deervera en Cataluña. = Sin embargo la sociedad que forjaron nuestros antepasados, una sociedad inmediata, pudo honrarse de ver creado el "Instituto Balear" en 1835, institución docente que tuvo la gloria de ser el primero de los institutos creados en capitales de provincia, exceptuado el que Jovellanos fundó en Gijón. = A la vista de todo lo expuesto, se comprende que si nuestros mayores fueron capaces de alentar toda una tradición cultural y científica en el marco académico universitario, hoy resulta absurdo contemplar la sociedad mallorquina, opulenta y satisfecha de su desarrollo económico, pero carente del contrapeso intelectual que solo pueden proporcionar las aulas universitarias. = En 1945 este Excmo. Ayuntamiento apartó las viejas edificaciones de la antigua Universidad, en la calle San Roque, 8, para la creación del Estudio General Luliano de Mallorca, que recogiendo el nombre y la tradición de la antigua Universidad, tiene por fin "La investigación fomento y desarrollo de los diversos elementos de la cultura de esta Isla y la posible extensión a la misma,

de la Enseñanza Superior" según establece el artículo 1º en sus Estatutos. - En orden al cumplimiento de estos fines, el Excmo. General Lluís desde 1951 al 57 organizó cursos de Derecho y Filosofía. - Dichos cursos fueron autorizados por el Ministerio de Educación, con la consideración a sus asistentes, de alumnos oficiales de la Universidad de Barcelona. - Sin embargo la falta de dotación estatal de profesorado hizo, a la larga, imposible su sostenimiento. - El 8 de noviembre de 1963 el Excmo. Ayuntamiento, en sesión Plenaria, acordaba dirigirse al Ministro de Educación Nacional en apoyo de la implantación en Palma de los cursos comunes de Filosofía y Letras. - Esta aspiración se cumplió a principios del curso académico 1967-68, al inaugurarse en el Excmo. General dichos cursos, como prolongación en Palma, de la Universidad Catalana, quedando su profesorado adscrito y dotado a través de las Cátedras de Filosofía y Letras de Barcelona. - En 10 de abril de 1964 el Ayuntamiento se pronunciaba nuevamente en favor de la Enseñanza Universitaria y Técnica de nuestra juventud, pidiendo que así se hiciera constar ante los organismos competentes. - Ante la inexistencia de los padres de familia y educadores mallorquines, y dado el considerable número de estudiantes isleños que cursan los estudios del pre-universitario, nuevamente el Excmo. Ayuntamiento, en 10 de noviembre de 1964, se preocupaba del problema, acordando solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, que se trasladara a Palma un Tribunal especial para efectuar los exámenes e prueba de madurez. - Conzanos en cuenta, según los datos que nos facilita el Instituto Nacional de Estadística en el Anuario publicado en 1968 con referencia a la Enseñanza Media durante el curso 1965-66, que la Provincia de Baleares, a pesar de carecer de Universidad, figura en el decimo noveno lugar de entre las provincias españolas, en cuanto a matrícula de alumnos para el curso pre-universitario. - Igualmente, según datos del indicado Anuario, vemos que Baleares tuvo una matrícula de 906 alumnos para el examen de Grado Superior de Bachillerato, que comparada con la de otras provincias similares, pero que tienen la gran ventaja de poseer Universidad o tenerla proyectada, no es inferior al 20 por ciento de aquellas (Navarra figura con 931 alumnos, Salamanca con



1.072, Granada con 1.093, Valladolid con 1.095, Málaga con 953, y las
Yunclares de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife con 762 y 982 respec-
tivamente). = A la vista de los 500 alumnos que han cursado el pre-
universitario últimamente en nuestras Islas, y de los muchos más
que le cursarían y se lanzarían a la Enseñanza Superior, anual-
mente, si tuviesen las mismas facilidades que el resto de los espa-
ñoles de la Península, (pensemos en el esfuerzo que representa vencer
nuestro aislamiento geográfico, para la economía de muchos ho-
gares), resulta difícil comprender que a la hora de ampliar los
estudios universitarios en toda España, con una emisión de Deuda
Pública, y, por tanto, un esfuerzo estatal y de toda la sociedad espa-
ñola, sin precedentes; quede marginada la realidad social de nues-
tras islas y sus aspiraciones tantas veces puestas de manifiesto. Por
todo ello tengo a bien proponer al Excmo. Ayuntamiento Houd. = Acu-
erde. = Hacerse uso y portavoz de la aspiración unánime de todos los
sectores responsables de la vida ciudadana y comunidad Balear,
para que la Provincia reciba los beneficios del nuevo Plan de Univer-
sidades Españolas, creándose en la misma una Universidad que
promocione la Enseñanza Superior de acuerdo con las exigencias
de nuestra sociedad en creciente desarrollo económico y social. Ele-
var a Su Excmo. el Jefe del Estado, esta aspiración de toda la
comunidad Balear, y con el mayor respeto a su alta magistratura,
y condecorados del especial afecto que le une a nuestra Provincia =
Dirigirse, al propio tiempo, al Vic. Presidente del Gobierno, Vic. Al-
mirante Don Luis Carrero Blanco, con el ruego de que resuelva el
problema con la mayor atención posible. = Junto, igualmente, el
presente acuerdo a la consideración del Excmo. Sr. Ministro de Edu-
cación y Ciencia, que condecorado de lo que significa para la socie-
dad poder contar con la realidad universitaria, esperamos reciba
nuestras aspiraciones en la medida de sus justos límites. = Palma
9 Octubre de 1968. = El Alcalde, - Gabriel Mearnsa. - Publicado. =
El Houd. Sr. Alcalde dice que ha presentado esta Moción, por si
les parece bien apoyarla y siga su curso. Está basada en un antiguo
anhelo de todos los mallorquines, que siempre se ha pretendido
llevar a cabo. Los impuestos, malas inteligencias, intereses creados,
lo han impedido. Se refiere a la enseñanza universitaria creyen-

do que ha llegado el momento de elevar la petición a los poderes públicos.

En defensa de la propuesta muy pocas cosas pueden decirse. Considera el momento verdaderamente crucial para implantar, si no la totalidad, parte de ella y a esta petición venía con agrado se sumaran otras Corporaciones. Con referencia a las Hermandades, considera que se encontrarían aquí exactamente igual como en las restantes Universidades, pues deberían establecerse Colegios Mayores, para que los estudiantes dispusieran de toda clase de facilidades. Para esta petición, si fuera preciso, se podría reclamar el apoyo de Navarra e Ibiza.

El Sr. Jais dice que el problema es tan vital, de tanta importancia, y deseada una solución por todos, que se debe dar un voto de gracias por haberse traído esta propuesta, que, cree, merezca la aprobación de todos.

Se acuerda aprobar la moción por unanimidad.

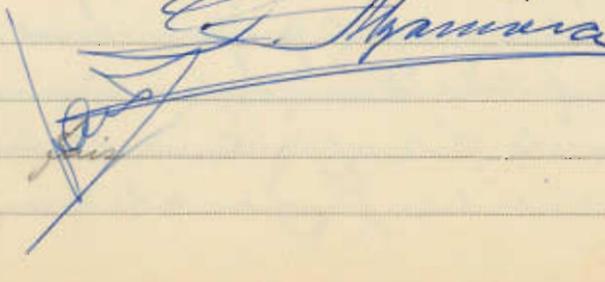
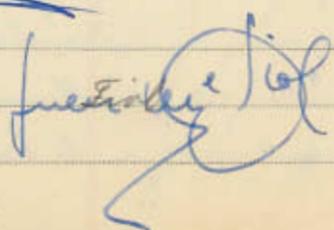
El Sr. D. Alcalde manifiesta que, en virtud de sus atribuciones, ha nombrado al concejal Don Gabriel Benzaras Amuzguel, Delegado de los Servicios de Transportes Públicos, afeto a la Comisión de Vías y Obras.

Seguidamente dice que leyó en la Sesión, la propuesta de dar el nombre de General Cuesta Menores, al Jardín del Huerto del Rey, y en consecuencia desea manifestar que el Ayuntamiento, en su día, acordó dar el nombre de General Cuesta Menores, a un arriate de este jardín.

En este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, sin que ninguno de los señores asistentes al acto quiera hacer uso de la palabra, habiendo excusado su asistencia el Sr. Jureda, el Sr. Sr. Presidente, siendo la hora trece y diez minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes a la misma y de que certifico.

El Alcalde,

J. M. Navarra



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

= N^o 39 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora doce del dia veinticinco de octubre de mil novecientos veintita y ocho, me constituyo en el Salon de Juntas de esta casa consistorial, con el Ilust. Sr. Alcalde, Don Gabriel Maura Lopez, al efecto de celebrar sesion ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya numero suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el proximo viernes, dia veinticinco de los corrientes, a la hora señalada en la convocatoria.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]